



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección  
Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 04

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## COMUNICADO

El Comité de Contrato Docente de la UGEL 04, en mérito a la “Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada mediante el Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU, comunica a los docentes lo siguiente:

**La Disposición Complementaria Final del D.S. N°001-2023-MINEDU, establece lo siguiente:**

**“Segunda. - De la doble percepción de ingresos en el procedimiento de contrato docente (...).**

**2.2 El postulante que se presente o sea puesto a un contrato como percepción adicional, deberá de presentar en el acto de la adjudicación una carta de su Director de la IE, donde tiene su vínculo laboral primigenio (Anexo 19 de la presente norma), quien detallará el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año lectivo, el cual no podrá ser modificado bajo responsabilidad, así, como también del Director de la IE donde desee adjudicarse como vínculo adicional.**

**2.3 Para acceder a una doble percepción el postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional. (...)**

En ese sentido, se precisa que el Anexo 19 “Carta del director de la IE/CETPRO señalando turno y hora de ingreso y salida en el año lectivo” deberá contar adicionalmente con el V°B° del Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL o el que haga sus veces.

**Para esa acción los docentes interesados deberán llevar el Anexo 19 debidamente llenado y firmado por el Director de la I.E. a la oficina del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) ubicado en la Sede Av. El Maestro Peruano Cdra. 4 (Sede Dirección), en el horario de las 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m. para su verificación y V°B° correspondiente.**

Atte.

Comité de Contrato Docente

Comas, 02 de marzo de 2023.

**ANEXO 19**

**CARTA DEL DIRECTOR DE LA IE/CETPRO SEÑALANDO TURNO Y HORA DE INGRESO Y SALIDA EN EL AÑO LECTIVO**

Señor

.....

Profesor de la IE

Condición: Nombrado ( ) Contratado ( )

Presente. -

En atención a su solicitud signado con el expediente N° ....., a través del cual se me requiere que certifique el turno, y horario de ingreso y salida, en el cual usted va a laborar o laborara en el presente año lectivo ....., en honor a la verdad señalo lo siguiente:

Turno	
Hora de ingreso	
Hora de salida	

Los datos descritos en el cuadro preceden referente a la hora de ingreso y salida se condicen con los establecidos para su cargo y se encuentran aprobados en el reglamento interno aprobado mediante Resolución Directoral Institucional N° ....., así como dejo constancia que no sufrirán modificación en el presente año lectivo.

Firmo la presente de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20.....

.....  
(Firma)

DNI: .....

.....  
VB

Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL o el que haga sus veces



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 01 Feb. 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0028-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**

Señores(as) Directores(as):

**LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**

Director de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 01  
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso  
Pamplona Baja

**JENNY KEITH LARA QUISPE**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 05  
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua,  
SJL

**VIOLETA HUATUCO SOTO**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02  
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel  
Grau – SMP

**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA  
RAMIREZ BACA**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06  
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03  
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07  
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de  
Limatambo – San Borja

**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 04  
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

Presente. –

Asunto : Precisiones sobre la doble percepción de ingresos en el  
procedimiento de contrato docente.

Referencia : Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU  
Expediente N° 4596-2023-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención al documento normativo de la referencia, a través del cual se aprobó la norma denominada: *"Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"*, cuya finalidad es establecer las disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular (de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria), de Educación Básica Especial (Niveles de Educación Inicial y Primaria), de Educación Básica Alternativa (Ciclos Inicial Intermedio y Avanzado) y de Educación Técnico Productiva, en el marco del contrato de servicio docente.

[www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 310123505  
Clave : 9A1B





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma en comento, establece lo siguiente:

**"Segunda. - De la doble percepción de ingresos en el procedimiento de contrato docente**

(...)

**2.2 El postulante que se presente o sea puesto a un contrato como percepción adicional, deberá de presentar en el acto de la adjudicación una carta de su Director de la IE, donde tiene su vínculo laboral primigenio (Anexo 19 de la presente norma), quien detallará el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año lectivo, el cual no podrá ser modificado bajo responsabilidad, así, como también del Director de la IE donde desee adjudicarse como vínculo adicional.**

**2.3 Para acceder a una doble percepción el postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.**

(...) (Subrayado y énfasis es propio)

Asimismo, la normativa en mención precisa que, en el procedimiento de contrato docente en sus dos etapas (PUN y evaluación de expedientes) y en la situación diferenciada, **no está permitida la doble percepción de ingresos en plazas orgánicas, eventuales y de reemplazo.**

En ese sentido, en caso se advierta<sup>1</sup> el incumplimiento de las disposiciones precitadas referidas a la doble percepción, corresponde resolver los contratos correspondientes debiéndose de dar inicio al deslinde de responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Considerando lo antes señalado, agradeceré que sus despachos y el personal involucrado dentro del proceso de contrato docente, gestionen y adopten las medidas que sean necesarias en el marco de sus competencias, a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Cabe precisar, que el presente requerimiento se realiza en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Dirección Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

C.C. Dirección Regional

SABS/J.OAD  
GPPF/J.URH  
SCMC/Esp.OAD  
FMVC/A.URH

<sup>1</sup> En aplicación del control posterior, entre otros.

